

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE II P.H.
Demandado: MARIA EUGENIA SERNA GUTIERREZ, EMILIA LOZANO SERNA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR EDAD
Radicación: RAD: 760014003022**20210015400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 472
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00154-00**
CALI, MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado la demanda ejecutiva de mínima cuantía demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE II P.H., observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1.- El certificado de deuda expedido por el administrador, allegado con la demanda solo tiene a la señora Emilia lozano Serna y del certificado de tradición del bien inmueble al que se le cobra las cuotas de administración indica que son tres los propietarios, por tal razón debe expedirse un certificado donde aparezcan tantos dueños sean del inmueble objeto de la demanda, identificados con sus respectivas cédulas.

2.- Al inicio del libelo demandatorio la apoderada indica que los demandados son el señor JAVIER LOZANO BOCANEGRA y la señora FRANCIA ELENA MONCADA PALACIO, y de los anexos a la demanda, dichos nombre no corresponden a los propietarios del inmueble generador de la cuotas de administración.

3.- En la narración de los hechos y pretensiones de la presente acción se debe indicar de manera correcta el nombre de la persona quien representa al menor edad.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado

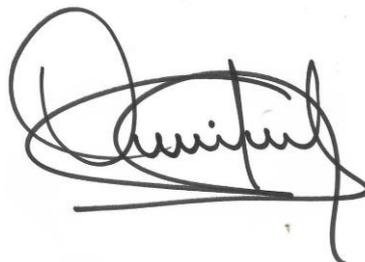
R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. DORIS IRLANDA CASTRO CERON C.C. No. 66.899.309 T.P. No. 137.196 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **048** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **24-03-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez